

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL
MÓDULO VOLUNTARIO ADICIONAL “GANADERÍA BOVINA A
PASTOREO”.**

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO VOLUNTARIO
ADICIONAL “GANADERÍA BOVINA A PASTOREO”**

Coordinación General de Inocuidad de Alimentos

Dirección de Inocuidad de Alimentos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL
MÓDULO VOLUNTARIO ADICIONAL “GANADERÍA BOVINA A
PASTOREO”.**

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

INDICE:

1. Antecedentes:	1
2. Base normativa:	1
3. Definiciones:	2
4. Acrónimos:	3
5. Ámbito de aplicación y alcance:	3
6. Objetivos:	3
7. Actores involucrados:	3
8. Generalidades al Módulo Voluntario Adicional (MVA):	3
9. Coordinación entre actores:	4
10. Obtención del Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a pastoreo”	5
10.1. Informe de auditoría y requisitos a cumplir para el + MVA “Ganadería Bovina a pastoreo”.	5
10.2. Proceso para el registro.	5
10.3. Opciones de Certificación.	5
10.4. Vigencia del certificado:	5
10.5. Medidas Preventivas:	5
10.6. Uso del logotipo de BPA	6
10.7. Uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible:	6
11. Costos de certificación del Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a pastoreo”.	7
ANEXOS:	1

1. Antecedentes:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 20 de fecha 01 de marzo de 2021, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD), lograron establecer el Mecanismo de Coordinación para la Regulación, Fomento y Promoción de la Certificación Grass Fed Ecuador - Producción Sostenible.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) realizó el lanzamiento de la certificación Grass Fed Ecuador - Producción Sostenible, una iniciativa del MAG, a través de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, que pone a disposición de productores e industria, una herramienta de diferenciación para los productos de la cadena láctea y cárnica que provengan de la actividad ganadera a base de pasto.

A través de AGROCALIDAD se impulsa las Buenas Prácticas Pecuarias, trazabilidad y certificación de predios libres de brucelosis, tuberculosis y centros de faenamiento. También es importante recalcar que Ecuador se mantiene por quinto año consecutivo como país libre de fiebre aftosa con vacunación; garantizando una producción sostenible y calidad de la carne que llega a las mesas de los ecuatorianos.

El Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a Pastoreo”, se genera como una respuesta a nivel país para atender la demanda de los mercados nacionales e internacionales, cuyo proceso de producción contribuye como medida de mitigación a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero producto de las actividades pecuarias, a través del fomento de pastura y captación de CO₂, promoviendo el manejo de una ganadería a pasto, baja en emisiones y preservando el dinamismo vital del medio ambiente, mejorando la política y gestión comercial de la producción de bovinos basada en pastoreo; así mismo, se promueve el bienestar de los animales durante su período de vida y garantiza el origen del producto hasta el consumidor final.

2. Base normativa:

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 27 de 03 de julio de 2017.
- c) Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial 91 de 29 de noviembre de 2019.
- d) Ley Orgánica del Régimen Soberanía Alimentaria del Ecuador
- e) Resolución 041, “Manual de Procedimiento para la certificación de Unidades de Producción para la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias” de 19 abril 2017.
- f) Acuerdo Ministerial Nro. 20 del 01 de marzo de 2021, Mecanismo de Coordinación para la Regulación, Fomento y Promoción de la Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible.
- g) Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018 – Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG; y su Reforma, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028, de 27 de febrero de 2020.

- h) Oficio Nro. MAG-SPP-2021-0124-O de 07 de abril de 2021 “Establecer mecanismos de coordinación para la regulación, fomento y promoción de la Certificación Grass Fed Ecuador de Producción Sostenible”.

3. Definiciones:

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria (Agencia): es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

De aquí en adelante se referirá como Agencia.

Certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA): es el reconocimiento emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario a productores agropecuarios que han implementado prácticas sostenibles referentes a la inocuidad de los alimentos, condiciones adecuadas para los trabajadores, cuidado del ambiente y el bienestar animal dentro de sus sistemas de producción agropecuario.

Módulo Voluntario Adicional MVA: Los módulos voluntarios adicionales son un conjunto de requisitos adicionales al cumplimiento de un certificado en BPA, motivo por el cual, su no cumplimiento no afectaría el estado del certificado BPA.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): es la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.

Logotipo Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible: logotipo distintivo de la Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible, cuyo uso autorizado es extendido a productores ganaderos que hayan cumplido con los criterios establecidos para la certificación BPA y el MVA de Ganadería Bovina a Pastoreo; base de la certificación en mención.

Para efectos del MVA Ganadería Bovina a pastoreo, se utilizará los términos “pastizal” o “pasto” como sinónimos de “pastoreo”, incluido sus abreviaturas siempre que estas abreviaturas hagan referencia a productos obtenidos bajo métodos de producción basada en pastoreo.

4. Acrónimos:

BPA: Buenas Prácticas Agropecuarias.
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
SPP: Subsecretaría de Producción Pecuaria
MVA. Modulo Voluntario Adicional.
SGC: Sistema de Gestión de Calidad.

5. Ámbito de aplicación y alcance:

Las disposiciones contenidas en presente documento rigen para todos los productores pecuarios, domiciliados en el Ecuador continental, que soliciten la certificación en el módulo voluntario adicional MVA “Ganadería Bovina a Pastoreo”.

Este mecanismo está dirigido a los productores pecuarios que demuestren el cumplimiento y obtención de la Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias emitida por la Agencia y requieran obtener el MVA “Ganadería Bovina a Pastoreo”.

6. Objetivos:

- Fortalecer la producción de bovinos alimentados a base de pastizales, incorporando garantías de calidad, inocuidad, bienestar animal y sostenibilidad ambiental, obteniendo un producto diferenciado que agregue valor a la cadena láctea y cárnica del sector pecuario.

7. Actores involucrados:

a) Los actores involucrados son:

- **Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG – Subsecretaría de Producción Pecuaria SPP:** es la entidad competente para regular la entrega mediante resolución para el uso del logotipo distintivo Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible.
- **Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria (Agencia):** entidad competente para la emisión de la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias.
- **Usuario:** Productores pecuarios con procesos productivos tendientes a producción de ganadería bovina a pastoreo.

8. Generalidades al Módulo Voluntario Adicional (MVA):

- a) La aplicación del presente Módulo Voluntario Adicional debe cumplir con lo estipulado a la Resolución Nro. 041, “Manual de Procedimiento para la Certificación de unidades de Producción en Buenas Prácticas Agropecuarias” numeral 6.3 d establece que:
- b) *Los módulos voluntarios adicionales son un conjunto de requisitos adicionales al cumplimiento de un certificado en BPA, motivo por el cual, su no cumplimiento no afectaría el estado del certificado BPA.*
- c) *Para cada módulo, existen reglas de conformidad basadas en la exigencia de los puntos de control y sus especificaciones se establecerán en cada módulo.*

- d) *El porcentaje de cumplimiento se calculará teniendo en cuenta todos los puntos de control aplicable a cada sitio y producto.*

En virtud de lo expuesto, el Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a Pastoreo” estarán formados por el cumplimiento de la certificación BPA y el logotipo distintivo Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible.

9. Coordinación entre actores:

Para cumplir a cabalidad el Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a pastoreo”, se debe cubrir los siguientes criterios:

- 1) La entidad a cargo de la emisión, revisión, evaluación y entrega de la Certificación BPA es la Agencia.
- 2) La entidad a cargo de la emisión, revisión, evaluación y entrega del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible” es la Subsecretaría de Producción Pecuaria del MAG.
- 3) Para poder dar uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible” del MAG, es requisito previo obtener la Certificación BPA y el MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” emitido por la Agencia.
- 4) La no obtención del MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” o del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, no implicará afectación en la obtención de la Certificación BPA.
- 5) Cada entidad es responsable de la emisión, revisión, evaluación y conformidad de sus mecanismos.
- 6) La autorización de uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible” sólo podrá ser entregada a un usuario, únicamente cuando este haya cumplido a cabalidad y obtenga la Certificación BPA y MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” otorgados por la Agencia.
- 7) La Agencia receptorá la información indicada en el presente documento, en el caso de que un usuario requiera obtener la Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias + MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nro. 041.
- 8) En caso de incumplimiento del presente documento y de lo dispuesto en la Resolución Nro. 041 por parte del usuario; el MAG y la Agencia procederán a la cancelación de los respectivos usos de logotipo y de la certificación.
- 9) MAG presentará a los técnicos para ser formados como implementadores y quienes brindarán el asesoramiento a los productores para la obtención del MVA “Ganadería Bovina a pastoreo”
- 10) Los implementadores MAG deberán realizar las auditorías internas a los productores para demostrar el cumplimiento de los requisitos previos a la obtención de las certificaciones de BPA y + MVA “Ganadería Bovina a pastoreo”. Así mismo, deberán realizar auditorías anuales para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los productores
- 11) La Agencia, es la entidad a cargo de la entrega de la Certificación BPA y MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” y este será informado al MAG de manera periódica.

- 12) La Agencia remitirá la documentación de usuarios que han cumplido con el MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” a la SPP, para el otorgamiento del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”.

10. Obtención del Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a pastoreo”

Aplica lo establecido en la Resolución Nro. 041 “Manual de Procedimiento de Unidades de Producción para la certificación en Buenas Prácticas Agropecuarias” a través del sistema GUIA de la Agencia.

10.1. Informe de auditoría y requisitos a cumplir para el + MVA “Ganadería Bovina a pastoreo”.

- a) Para la obtención de la certificación deberá cumplir lo dispuesto en el Anexo Nro.1

10.2. Proceso para el registro.

El usuario debe:

- a) Estar registrado como usuario en el sistema GUIA como productor en el área de Sanidad Animal.
- b) Realizar la solicitud en el módulo de certificación BPA.
- c) Adjuntar la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias.
 - b. Certificado del implementador en BPA del MAG registrado por la Agencia, quién asesora a la UPA.
 - c. Informe de Auditoría Interna realizado por el implementador del MAG.

10.3. Opciones de Certificación.

- a) El usuario aplicará al tipo de opción registrada en el certificado de Buenas Prácticas Agropecuarias de la Agencia.
 - a. Opción 1: individual, individual multisitio sin Sistema de Gestión de Calidad SGC o individual multisitio con Sistema de Gestión de Calidad SGC.
 - b. Opción 2: Grupo de Productores

10.4. Vigencia del certificado:

- a) Tendrá una duración equivalente al período de la duración de la Certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias.

10.5. Medidas Preventivas:

- a) Cualquier incumplimiento al presente documento por parte del usuario aplicará lo establecido en el capítulo 8 “Medidas Preventivas” de la Resolución Nro. 041.

- b) EL MAG - Subsecretaria de Producción Pecuaria, cancelará el uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible” del usuario que haya realizado algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente documento o a las disposiciones de la Resolución Nro. 041

10.6. Uso del logotipo de BPA

- a) Cualquier incumplimiento al presente documento por parte del usuario aplicará lo establecido en el capítulo 15 “uso del logotipo de BPA Ecuador” de la Resolución Nro. 041 y su manual de uso.

10.7. Uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible:

- a) Los productos que incluyan el término y que haga referencia al método de producción “Grass Fed o pastoreo”, en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, será porque el producto ha sido obtenido conforme al presente Manual.
- b) Solo podrán hacer uso del logotipo aquellos productores que han sido certificados en apego a los criterios de cumplimiento y de certificación establecidos en este manual.
- c) El MAG verificará el uso correcto del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, por parte de los productores. El incumplimiento de estas reglas podrá ser motivo de las medidas preventivas conforme al punto 10.5 del presente manual y lo establecido en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.
- d) El distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, otorgado al productor o a la empresa le confiere el derecho de distribuir y comercializar sus productos bajo el logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, siempre y cuando los productos estén dentro del alcance de la certificación y se produzcan, manipulen o comercialicen en un sitio de producción o lugar certificado.
- e) El productor solo deberá usar la marca registrada en relación con los productos que cumplan los requisitos establecidos por el MAG.
- f) Los productores que obtengan el distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, podrán usar el logotipo en comunicaciones con otras entidades y por razones de trazabilidad, segregación o identificación en el sitio de producción.
- g) El productor solo deberá usar la marca registrada de acuerdo con lo dispuesto por el MAG, y no deberá alterarlos, modificarlos ni distorsionarlos de manera alguna.
- h) La SPP será la única autoridad nacional competente para la entrega y autorización del uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, dando cumplimiento a lo establecido en el presente manual. Para esto, se deberá firmar el acta de compromiso del uso adecuado del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible” para productores.

- i) Para el uso del logotipo por Comercializadores, Exportadores e Industriales de lácteos y sus derivados, deberán contar con un sistema individualizado de tanques y respectivamente identificados que garantice que la leche proveniente de UPA que obtuvieron el distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, no entrará en contacto con la leche provenientes de predios con producción convencional, garantizando que los productos a comercializar provienen de UPA que obtuvieron el distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”. Para esto, deberán firmar el acta de compromiso del uso adecuado del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, para Comercializadores, Exportadores e Industriales.
- j) Para el uso del logotipo por Comercializadores, Exportadores e Industriales de la cadena cárnica, deberán contar con un sistema de trazabilidad que garantice que los productos a comercializar proveniente de UPA que obtuvieron el distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”. Para esto, deberán firmar el acta de compromiso del uso adecuado del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, para Comercializadores, Exportadores e Industriales.
- k) Cuando se evidencie el mal uso del logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, en productos no certificados, a través de los procesos indicados en este manual, serán sancionados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo reglamento.
- l) Los productos importados con denominación “Grass Fed” que vayan a ser comercializados en el territorio ecuatoriano, adicional a los requisitos de etiquetado de normas extranjeras y nacionales, debe usar el logotipo distintivo “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”, previa validación y autorización.
- m) Considerar lo descrito en el Manual de Marca “Certificación Grass Fed Ecuador – Producción Sostenible”.

11. Costos de certificación del Módulo Voluntario Adicional “Ganadería Bovina a pastoreo”.

- a) Para la obtención del presente MVA “Ganadería Bovina a pastoreo” deberá realizar el pago respectivo conforme a lo indicado en el tarifario de la Agencia.

12. Admisión de los animales

- a) La presente certificación admitirá a animales de hasta 6 meses de edad que provengan de predios certificados o no certificados, ya sea para reemplazo, engorde o finalización.
- b) Los animales deberán ser nacidos y criados en el país de origen, los mismos deben ser rastreables mediante un registro escrito a lo largo de toda su vida desde el nacimiento, etapa productiva y hasta la venta.
- c) Los animales lactantes de menos de 6 meses de edad están exentos de los requisitos de pastos y al aire libre.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO
VOLUNTARIO ADICIONAL "GANADERÍA BOVINA A PASTOREO".**

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

- d) Se deben mantener registros completos y actualizados para identificar todos animales criados, comprados, vendidos y producidos como parte del MVA "Ganadería Bovina a pastoreo".

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO
VOLUNTARIO ADICIONAL "GANADERÍA BOVINA A PASTOREO".**

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

SUBPROCESO: INOCUIDAD DE ALIMENTOS

ANEXOS:

ANEXO Nro. 1

**REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO
ADICIONAL VOLUNTARIO “GANADERÍA BOVINA A PASTOREO”**

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
1	Sostenibilidad ambiental			
1.1	¿Se realiza un plan o programa de desparasitación que fomente el uso de productos menos nocivos ambientalmente o por prácticas de prevención?	<p>El plan o programa deberá ser aprobado por un profesional a fin y cumplir lo siguiente:</p> <p>-Preferencia al uso de desparasitantes naturales (homeopáticos y/o fitoterapéuticos), frente a los desparasitantes veterinarios de síntesis química, siempre que aquellos tengan un efecto eficaz para eliminar la parasitosis externa que presentan los animales. Para lo cual, se debe realizar un plan o programa de desparasitación, en el cual considere: tipo de producción, periodo de tratamientos compatible con la fenología de los pastos (crecimiento de las plantas), tipos y ciclos de los parásitos externos de los que conviene reducir sus poblaciones con el fin de conservar un buen estado sanitario del hato bovino.</p> <p>-- El uso de endectocidas (Abamectina, Ivermectina, Doramectina, Eprinomectina, Selamectina, Nemalectina, Moxidectina, Milbemicina B41 D, Streptomyces, Hygrosopicus y Milbemicina 5-Oxima), para controlar los parásitos está permitido siempre y cuando se utilice como tratamiento en animales que presenten altas cargas parasitarias y la misma represente un riesgo para la vida del bovino.</p> <p>-- Los animales tratados con endectocidas deberán ser apartados en un espacio restringido del lugar de producción (potrero) durante un lapso de 3 días; dicha área deberá garantizar alimento, agua y sombra; esto con la finalidad de evitar contaminación por presencia de residuos de endectocidas en otras áreas de la finca</p>	<p>D: POE001: Plan de desparasitación aprobado con firma del técnico responsable R01: Desparasitación alterna al químico R02: Desparasitación convencional para animales vulnerables Facturas de compra</p> <p>V: efectividad del tratamiento: Constatar animales libres de parásitos vs tratamiento aplicado</p> <p>E: Constatar la aplicación del POE001</p>	NCM

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
1,2	¿Se ha implementado al menos dos tipos de practicas del sistema de Agrosilvopastoril ?	<p>Para el plan de pastoreo deben considerar la existencia de árboles nativos o introducidos como sistema agrosilvopastoril que sirvan como cercas, alimento o sombra dispersa para el ganado.</p> <p>Para fines de implementación y monitoreo de los Sistemas Agrosilvopastoriles, se considerará la incorporación de al menos dos tipos de prácticas, las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Árboles dispersos en potreros - Cercas vivas - Bancos forrajeros - Agrosilvopasturas en franjas y callejones - Cortinas rompevientos <p>Las características de cada sistema se encuentra descritos en: Anexo Nro. 2 de MVA Ganadería Bovina a Pastoreo</p>	<p>V: Constatar en las instalaciones la presencia de animales</p> <p>E: Manejo de los animales</p>	NCM
1,3	¿Se implementa al menos una de las prácticas de Manejo sostenible de los recursos naturales ?	<p>Para fines de implementación y monitoreo de Manejo sostenible de los recursos naturales, se considerará la incorporación de al menos una práctica, las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Divisiones con cerca eléctrica - Uso de abrevaderos - Medidas disuasivas para evitar conflicto fauna silvestre – gente. 	<p>V: Constatar la implementación vs la aplicación de tipología en campo.</p>	NCM

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
1,4	¿Se implementa al menos una de las prácticas de Manejo de Residuos de Ganadería ?	<p>Para fines de implementación y monitoreo de Manejo de Residuos de Ganadería, se considerará la incorporación de al menos una práctica, las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Producción de Biol a través de biodigestor - Producción de gas a través de biodigestor - Lombricultura - Compostaje 	<p>D: POE02: Manejo de Residuos de Ganadería V: Constatar la implementación vs la aplicación de tipología en campo.</p>	NCM
2	Alimentación			
2,1	¿Se garantiza que los bovinos son alimentados bajo pastura?	<p>Los animales rumiantes deberán asegurar a lo largo de toda su vida una dieta proveniente de cosecha directa de pastura, pasto de corte, forrajes leguminosas o reservas de la misma (fardo, silos, heno, residuo de cosecha sin grano, silo con grano en estado vegetativo), a excepción de la leche consumida previo al destete.</p> <p>Cuenta con registros de ALIMENTOS proporcionados:</p> <p>Se deberá brindar ALIMENTOS PERMITIDOS (Anexo Nro. 3 de MVA Ganadería Bovina a Pastoreo).</p> <p>No se alimenta a los animales rumiantes con los ALIMENTOS NO PERMITIDOS (Anexo Nro. 4 de MVA Ganadería Bovina a Pastoreo).</p> <p>Los animales deben ser trazables por registro escrito a lo largo de toda su vida, desde el nacimiento hasta su etapa productiva y/o sacrificio.</p>	<p>D: POE06: Alimentación R001: Registro de alimentos permitidos V: Constatar la implementación de los alimentos suministrados</p>	NCM

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
2,2	¿Se garantiza que los animales rumiantes se encuentran criados a pastoreo: nunca deben estar en sistemas de producción bajo estabulación (feedlots) o semiestabulación?	<p>El procedimiento deberá contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los animales no deberán permanecer más de 3 horas/día en las instalaciones que son utilizadas para proporcionar suplementación, ordeño o labores inherentes a la actividad. <p>El confinamiento nocturno está permitido, siempre y cuando la integridad de los bovinos se encuentre en peligro.</p>	<p>V: Constatar en las instalaciones la presencia de animales E: Manejo de los animales</p>	NCM
3	Manejo de pasturas			
3,1	¿Se realiza un manejo eficiente de herbicidas y pesticidas que no perjudiquen la salud de los bovinos?	<p>Se realiza el manejo de herbicida y pesticidas sintético:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los animales deberán ser retirados de las áreas a tratar antes de la aplicación del agente químico. - Está terminantemente prohibido que los animales ingresen a las áreas tratadas por el doble del periodo de tiempo de retiro establecido por el fabricante, o al menos 30 días, el periodo que sea más largo. - Los animales en producción o previo al sacrificio deben ser retirados de las áreas a tratar por el doble del periodo de tiempo de retiro establecido por el fabricante, o al menos 90 días, el periodo que sea más largo. - Se prohíbe la aplicación de herbicidas o pesticidas cerca de cuerpos de agua; si los mismos tienen un ancho de hasta 3 metros, se deberá proteger 5 metros de cada lado; y si los cuerpos de agua superan el ancho de 3 metros, se deberán proteger por lo menos 10 metros de cada lado. - Los agentes químicos a usar deben mezclarse y aplicarse según las recomendaciones y tasas de aplicación dadas por el fabricante. - Deben mantenerse registros que demuestren el producto utilizado, la mezcla, fecha de uso y zona de aplicación. 	<p>D: POE03: Manejo de Malezas en Pasturas R003: Aplicación de Herbicidas / pesticidas V: Constatar la implementación vs la aplicación de prácticas en campo.</p>	NCM

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
3,2	¿Se realiza un plan o programa de fertilización en el cual incluye fertilizantes de síntesis química y abonos orgánicos?	<p>El plan o programa para uso de fertilizantes deberá ser aprobado por un profesional a fin y cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar análisis físico químico del suelo, y elaborar el plan o programa de fertilización con base a las deficiencias de los nutrientes del suelo y necesidades del cultivo. - En el plan o programa de fertilización se deberá combinar fertilizantes de síntesis química y abonos orgánicos, y el mismo deberá estar elaborado y aprobado de un técnico afín; se debe asegurar que los animales al momento del ingreso al área tratada haya transcurrido al menos 20 días desde de la aplicación. -El uso de abonos foliares de síntesis química está permitido siempre que se retiren los animales del área a tratar y se debe asegurar que los animales al momento del ingreso al área tratada haya transcurrido al menos 20 días desde de la aplicación. - Los productos a usar deben mezclarse y aplicarse según las recomendaciones y tasas de aplicación dadas por el fabricante. - Deben mantenerse registros que demuestren el producto utilizado, la mezcla, fecha de uso y zona de aplicación. -El productor podrá elegir las medidas para mejorar la fertilidad del suelo considerando que las mismas generen el menor impacto ambiental a los recursos naturales. Dichas medidas pueden incluir prácticas como rotación de potreros, agroforestería, uso de coberturas vegetales o incorporación de composta o abonos verdes al suelo o cualquier otra práctica de conservación agrícola. 	<p>D: POE04: Plan o programa de fertilización aprobado con firma de técnico responsable.</p> <p>R004: Registro de fertilización</p> <p>V: Constatar la implementación vs la aplicación de prácticas en campo.</p>	NCM

Artículos	Requisito por tema	Criterio de Cumplimiento	Medio de Verificación	Nivel (NCM, Desviación)
3,3	¿Se implementa al menos una de las prácticas de Manejo de Pastoreo ?	<p>Para fines de implementación y monitoreo de Manejo de Pastoreo, se considerará la incorporación de al menos una diferente práctica, las cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo eficiente de pastoreo plan de pastoreo - Dispersión de heces - Cortes de igualación - Manejo de pasturas naturales 	<p>D: POE05: Manejo de Pastoreo V: Constatar la implementación vs la aplicación de prácticas en campo.</p>	NCM
4	Uso y manejo responsable de productos veterinarios			
4,1	¿Se fomenta el uso y manejo responsable de antibióticos?	<ul style="list-style-type: none"> - Los animales deben ser manejados para minimizar el uso de antibióticos. - Si, a pesar de las medidas preventivas tomadas para velar la salud de los animales de acuerdo a lo establecido en los apartados anteriores los animales enferman o se lesionan, serán tratados inmediatamente, en caso necesario, aislándolos y alojándolos debidamente. - Las enfermedades se tratarán inmediatamente para evitar el sufrimiento de los animales; podrán utilizarse antibióticos de síntesis química, cuando sea necesario y bajo condiciones estrictas; en particular, se establecerán restricciones respecto a los tratamientos y al período de espera. - Está permitido el uso de medicamentos veterinarios inmunológicos. 	<p>D: POE6: Manejo Sanitario de los Animales R005: Registro de animales que se administró antibióticos de síntesis química y nombre del principios activos o productos utilizados.</p>	NCM

ANEXO Nro. 2

PRÁCTICAS AGROSILVOPASTORIL

PRÁCTICAS	CARACTERIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA / CUANTIFICACIÓN
Árboles dispersos en potreros	Combinación de árboles, arbustos, frutales y/o palmas con pastos, no obedeciendo necesariamente a un patrón de espaciamiento pre-definido. Puede ocurrir en forma natural, como resultado de procesos de sucesión vegetal o como resultado de la intervención del hombre, a través del manejo selectivo (árboles relictos) o por la introducción de árboles en potreros.	Entre 10 y 50 árboles por ha y/o cobertura de sombra entre el 10 y 20%.
Cercas vivas	Hilera de leñosas (arbóreas, frutales y/o arbustivas) perennes en línea para la delimitación de potreros o propiedades. Además de este servicio, proporcionan alimento y sombra para los animales, leña, madera, flores, frutos, postes y protección contra vientos.	La distancia de plantación es variable, dependiendo de la especie a utilizar. Se considera un espaciamiento entre 1,5 a 5 metros entre árboles, que podrían estar intercalados con arbustos o frutales. En el caso de cercas vivas con arbustivas, se considerará un distanciamiento entre 1 a 2 m.
Bancos forrajeros	Áreas sembradas y/o plantadas con altas densidades de especies arbustivas forrajeras de alto valor nutricional. Su objetivo principal es proveer forraje de alto valor proteico y/o energético.	Las especies utilizadas deben ser de reconocido valor forrajero, deben sembrarse a un espaciamiento recomendado de 1 x 1 m, dependiendo de las especies utilizadas. Considérese una superficie mínima de 12 metros cuadrados por Unidad Bovina Adulta (UBA).
Agrosilvopasturas en franjas y callejones	Es la combinación de franjas conformadas por arbóreas, frutales y/o arbustivas (preferentemente leguminosas para ramoneo), y pasturas en callejones.	El ancho mínimo de las franjas podrá ser de 2 m., para callejones (pastos) al menos 6 m de ancho. Es decir, para una hectárea de superficie deberán existir al menos 6 franjas conformadas por arbóreas y/o arbustivas entre callejones.

		En las franjas, el distanciamiento mínimo entre arbóreas será de 3m, en el caso de arbustivas el mínimo de 1 m.
Cortinas rompivientos	Conformación de al menos una hilera de árboles y arbustos plantados en el sentido contrario a la dirección de los vientos predominantes, buscando disminuir la velocidad o modificar su trayectoria.	La separación entre hileras y plantas depende del desarrollo de las especies, se recomienda un distanciamiento entre 1 a 2 m entre arbustos y de 2 a 5 m entre árboles. La protección se extiende hasta una distancia equivalente a 10 a 15 veces la altura de los árboles. Se recomienda complementar la tipología con cercas vivas.

ANEXO Nro. 3

Alimentos permitidos

Los alimentos permitidos para la presente certificación se detallan a continuación:

- Toda la producción ganadera debe basarse en pastos.
- Hierbas (anuales y perennes).
- Leguminosas (pastoreo, ramoneo o corte).
- Fardos.
- Silos.
- Henos.
- Residuos de cosecha sin grano.
- **Silos con grano en estado vegetativo.**
- Forrajes cosechados.
- Granos germinados, se puede alimentar a rumiantes con forraje hidropónicos si se cumplen las siguientes condiciones:
 - ✓ El forraje producido bajo este sistema se utiliza como fuente opcional de pasto durante etapas de sequía o ante condiciones climáticas adversas que ocasionen escasez de alimentos.
 - ✓ Se logra una tasa de germinación del 98% para la semilla utilizada para cultivar el forraje.
- Sales minerales y suplementos vitamínicos.
- El uso de melaza se puede utilizar como soporte de los suplementos minerales y/o vitaminas con un máximo de suplementación de 1.8 kg/animal/día/.

Los rumiantes alimentados a pasto pueden complementar su alimentación para cubrir sus requerimientos con bloques, aceites esenciales y subproductos de la industria (con excepción los que se detallan en **alimentos no permitidos, descritos en el Anexo 4**), dichos alimentos garantizarán el bienestar de los animales durante los períodos de baja calidad del forraje, condiciones climáticas adversas o como incentivo.

ANEXO Nro. 4

Alimentos no permitidos

Los animales no pueden ser alimentados con grano, granos procesados en cualquier forma (enteros, molidos, agrietados, en escamas, ensilados, destilados o tostados), subproductos de granos o cualquier otra forma de alimento concentrado, o las que provienen de materias primas que se detalla a continuación:

- Cebada.
- Maíz.
- Avena.
- Centeno.
- Arroz.
- Trigo.
- Mijo.
- Sorgo.
- Soya.
- Promotores de crecimiento (incluidos los antibióticos, anabólicos y otras sustancias artificiales que estimulan el crecimiento).
- Subproductos de animales, por ejemplo: pollinaza, gallinaza, cerdaza, grasa de origen mamífero o aviar, harina de pescado y/o harina de hueso/sangre/plumas, subproductos de lácteos.
- Urea para alimentación.

Alimentar o administrar cualquiera de los siguientes productos conlleva en la pérdida del estado del Módulo Voluntario Adicional a Ganadería Bovina a Pastoreo.

Nota: la falta de una prohibición específica para cualquier alimento o suplemento dentro de esta certificación no implica que se permite su uso.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MÓDULO
VOLUNTARIO ADICIONAL "GANADERÍA BOVINA A PASTOREO".**

Edición No:

Fecha de Aprobación:

PROCESO: INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS**SUBPROCESO:** INOCUIDAD DE ALIMENTOS**CONTROL DE CAMBIOS:**

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor

RESPONSABILIDADES:

Nombre completo	Cargo:	Número de cédula	Firma
Elaborado por:			
Washington Wladimir Morales Cárdenas	Analista de Certificación de Producción Primaria y Buenas Prácticas Agropecuarias	171659703 2	
Hugo Daniel Banegas Banegas	Analista de Certificación de Producción Primaria y Buenas Prácticas Agropecuarias	0301644993	
Revisado por:			
Lenin Moreno	Responsable de la Unidad de Certificación de Producción Primaria y Buenas Prácticas		
Larry Rivera	Director de Inocuidad de Alimentos		
Aprobado por:			
Rommel Aníbal Betancourt Herrera	Coordinador de Inocuidad de Alimentos		